

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A, MEDIO PROPIO (SANDETEL) LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LA INICIATIVA STARTUP ANDALUCÍA ROADSHOW

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en relación de encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. de las actuaciones de soporte tecnológico y asistencia técnica en la iniciativa startup Andalucía Roadshow, se proponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Contexto general del emprendimiento de base tecnológica e innovadora.

Desde la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua se han venido desarrollando actuaciones en materia de impulso de la actividad emprendedora en Andalucía en el ámbito del Plan General de Emprendimiento (PGE), que constituye el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento. Este Plan fue aprobado mediante el Decreto 176/2021, de 8 de junio, contemplando un periodo de actuación 2021-2027, con una estructura de 9 programas de actuación y un total de 65 medidas, con una visión de servicio público de la Administración de la Junta de Andalucía dirigido a la generación y crecimiento de nuevas empresas y al impulso de la actividad emprendedora en Andalucía.

En este sentido, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ya está desarrollando un modelo de impulso global al emprendimiento denominado “Startup Andalucía”, centrado en el desarrollo de una estrategia completa que cubra los cuatro niveles de evolución de un proyecto empresarial: “Fomento de la cultura emprendedora y la cooperación”; “Servicios de incubación de ideas de negocio de base tecnológica e innovadora y modelos de negocio escalables (startups)”; “Servicios de aceleración de empresas y startups” y “Apoyo al escalado, crecimiento e internacionalización de empresas”.

Una de las medidas concretas en el marco de esta estrategia se está desarrollando desde 2020 y se ha venido a denominar Startup Andalucía Roadshow (en adelante, SAR), y que cuenta con los siguientes objetivos:

- Visibilizar y apoyar las mejores startups de Andalucía acercándolas a inversores y mercados, apoyando su presencia en eventos de referencia, contribuyendo a su desarrollo, conocimiento, experiencia y desarrollando su escalada en Andalucía.
- Impulsar a las mejores startups para que se conviertan en compañías tractoras y referentes para otras startups y emprendedores.
- Visibilizar el sistema / políticas de apoyo a emprendedores y startups en Andalucía.
- Atraer startups a Andalucía desde otras regiones.

Por su parte, el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, CAC), obtuvo la concesión del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para financiar tres proyectos (InnoCámaras, TicCámaras y Plan Internacional de Promoción) a nivel regional en Andalucía que comparten objetivos y ejes de actuación con la estrategia llevada a cabo por esta Consejería en materia de impulso a las startups.

En este sentido, se firmó el 29 de mayo de 2020 un Convenio específico de colaboración entre la anterior Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y el CAC para el desarrollo de actuaciones de impulso del sector TIC y del comercio en Andalucía: “Impulso, Visibilidad y Promoción de la economía digital en Andalucía (Startup Andalucía Roadshow)”. Este Convenio se desarrolló entre los meses de junio de 2020 a diciembre de 2021 con gran éxito y satisfacción de las startups participantes.

A la vista de la repercusión y expectativas alcanzadas en esta primera edición del Convenio las partes

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

decidieron suscribir un nuevo Convenio de colaboración que contemplara una segunda edición de la iniciativa "Startups Andalucía Roadshow", con los siguientes objetivos:

- Impulsar la visibilidad de las mejores empresas andaluzas, a través de acompañamiento a los eventos de referencia a escala nacional e internacional en materia de emprendimiento.
- Conectar las empresas con potenciales inversores e instrumentos de financiación.
- Contribuir al desarrollo y la capacitación directiva de los emprendedores y fundadores de nuevas startups, a través de servicios de escuela de negocio y programas de mentoría personalizados y específicos dirigidos al desarrollo de empresas de base innovadora.
- Orientar a las empresas en el acceso a los recursos y servicios disponibles, desde el contexto del Sistema Andaluz para Empezar, gestionado desde la Administración de la Junta de Andalucía.
- Fomentar la cultura de la internacionalización entre las startups andaluzas como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora andaluza.

Este Convenio se firmó el 18 de julio de 2022 y, una vez constituida el 16 de septiembre la Comisión de Seguimiento, quedó aprobado el siguiente calendario de actividades:

- Fase 1 – Convocatoria: desde el 23 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2022.
- Fase 2 – Admisión, evaluación y selección de participantes: desde el 1 de noviembre hasta el 4 de noviembre de 2022.
- Fase 3 – Academia de escalado y competición regional: desde el 7 de noviembre hasta finales de diciembre de 2022.
- Fase 4 – Evento final: entre enero y febrero de 2023.
- Fase 5 – Agenda internacional: entre enero y junio 2023.
- Fase 6 – Realización y difusión de videos de casos de éxito: entre diciembre 2022 y junio 2023.

Como recoge el Convenio, las dos Partes asumen la responsabilidad de ejecución de diferentes fases, en particular la "Fase 3- Academia de escalado y competición regional" corresponde la Consejería.

Por otra parte señalar que con fecha 31 de diciembre de 2022, finaliza el encargo de los servicios de asistencia técnica para el impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía en los ámbitos del sector empresarial, del emprendimiento con base tecnológica y la ciudadanía, a través del cual se le había venido dando apoyo a la Consejería en materia de emprendimiento tecnológico en el marco de las actuaciones del Plan General de Emprendimiento por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante, SANDETEL).

En este encargo se incluían las actividades de apoyo necesarias en la ejecución de esta segunda convocatoria del Startup Andalucía Roadshow y tiene previsto finalice y se liquide con fecha 31 de diciembre de 2022, por lo que es necesario suscribir un nuevo encargo circunscrito a la finalización de la asistencia técnica específica para finalizar la "Fase 3" actualmente en ejecución.

Segundo.- Situación del desarrollo de la segunda edición del Startups Andalucía Roadshow.

Las Fases 1 y 2 de la segunda edición del Startups Andalucía Roadshow ya han finalizado estando actualmente en ejecución la "Fase 3 – Academia de escalado y competición regional" y siendo precisamente lo que resta por finalizar de esta Fase el alcance del presente encargo:

- Trabajos finalizados de la Fase 3:
 - Jornada de presentación del plan académico, calendario de conferencias y talleres, y calendario de mentorizaciones.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Presentación del claustro de profesores y mentores, y presentación de las 32 startups participantes.
- 12 talleres-conferencias programados.
- 186 horas de mentorización de las 384 programadas.
- Trabajos de la Fase 3 aún pendientes y que suponen el alcance del nuevo encargo:
 - Impartir las 198 horas de mentorización que completan las 384 programadas.
 - Presentar los informes de desempeño de las 32 empresas participantes en la Academia y organizar una jornada “Demo Day” con un jurado para seleccionar las 12 mejores.
 - Celebración de cinco sesiones complementarias tipo “masterclass” de expertos sobre análisis de mercados y sectores de interés para las 12 empresas seleccionadas.
 - Organizar una jornada de “encuentro con inversores” para las 12 empresas seleccionadas.
 - Elaboración de Informes finales (cuestionarios de evaluación y satisfacción, etc.).
 - Realizar acciones de seguimiento y apoyo a las empresas participantes, y acciones de comunicación que permitan visibilizar el desarrollo de la Academia dando a conocer a las propias empresas y su evolución, difusión de la jornada “Demo Day” y del encuentro con inversores, y de cuanto sea de interés en el discurrir de la Academia para la iniciativa y las empresas participantes, que sea conocido en el ecosistema emprendedor Andaluz y Nacional.

En en este contexto y para que la Consejería pueda cumplir los objetivos fijados para de esta “Fase 3” de conectar las empresas participantes con potenciales inversores e instrumentos de financiación, y contribuir al desarrollo y la capacitación directiva de los emprendedores y fundadores de nuevas startups a través de servicios de escuela de negocio y programas de mentoría personalizados y específicos dirigidos al desarrollo de empresas de base innovadora, se hace necesario realizar un encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) que tenga por objeto el soporte tecnológico y asistencia técnica especializada a la Dirección General de Emprendimiento y la Formación Continua.

Tercero.- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), como empresa de la Administración de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. SANDETEL es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, y en su artículo 2 determina el objeto social de SANDETEL y entre otras, establece que estará constituido por:

f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.(...)”

Cuarto.- Medio propio personificado.

SANDETEL fue declarada medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2018, una vez fue comprobado por la Intervención

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

General de la Junta de Andalucía el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

Posteriormente, se ha reflejado en los Estatutos de SANDETEL el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición. Además, se precisa el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les pueda conferir, siendo estos de ejecución obligatoria, y se establece la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que es medio propio personificado.

Asimismo, en cumplimiento de lo señalado en el art. 53 bis.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el art. 86.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de la Junta General de accionistas de SANDETEL de 28 de septiembre de 2021, se ha incorporado a la denominación social de la entidad la indicación de “Medio Propio”.

Actualmente, SANDETEL continúa manteniendo la condición de medio propio personificado declarada mediante el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno y, en consecuencia, es posible seguir efectuando encargos a dicha entidad.

Por tanto, en virtud de su naturaleza y configuración jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, tal como se recoge en sus Estatutos Sociales, SANDETEL como entidad instrumental privada, medio propio y servicio técnico del sector público andaluz, puede recibir encargos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y otras entidades instrumentales, sean fundaciones o sociedades mercantiles.

Quinto.- Encargo a medio propio.

La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado viene argumentada en la memoria justificativa de la Dirección General de Emprendimiento y Formación Continua incorporada al expediente.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las tareas y actividades que comportan el servicio de asistencia técnica desarrollado en el proyecto técnico, y ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una entidad especializada en su ejecución.

La ejecución de las actividades que constituyen el objeto del encargo, requieren disponer de un equipo multidisciplinar con experiencia en la gestión de proyectos de innovación tecnológica y de conocimiento del ecosistema emprendedor regional y nacional. Se precisa también la coordinación de los recursos empleados, tanto humanos como técnicos, en la prestación del servicio de forma que permita la obtención de los objetivos de excelencia académicos y experimentales de aceleración empresarial de una escuela de negocio, a la vez que permitan obtener el máximo rendimiento a los recursos requeridos, a los efectos de la prestación se ejecute de forma eficaz y eficiente.

SANDETEL se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo bajo la supervisión de las personas designadas para ejercer la Dirección de las Actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra la gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía y el desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales.

Además, como se constata en dicha memoria justificativa, las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones económicas más ventajosas que las de mercado, por lo que la utilización del encargo a SANDETEL resulta más eficiente y eficaz desde el punto de vista de la sostenibilidad económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Dirección General ejerce las potestades públicas en relación con las competencias que tiene atribuidas sobre la coordinación y ejecución de las políticas de impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora. Por su parte, SANDETEL contribuye a la modernización de la Junta de Andalucía sumando conocimiento especializado y experiencia, así como calidad, eficacia y eficiencia en la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de dichas actuaciones, aportando un valor añadido al impulso al emprendimiento de base tecnológica.

La necesidad de realizar las actuaciones mediante la figura del encargo encuentra su motivación precisamente en la aportación de valor añadido que SANDETEL realiza con su conocimiento experto de las materias objeto del mismo, así como en la experiencia profesional cimentada en más de 25 años de asistencia técnica y soporte tecnológico en programas para el impulso del emprendimiento.

Sexto.- Necesidad de la finalización de la Academia del Startup Andalucía Roadshow.

A la vista de lo anterior, resulta evidente que es necesario finalizar la prestación de servicios de asistencia técnica específica y concluir las actividades relacionadas con el SAR, por un período de 3 meses, por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (59.115,36 €). Así, el 29 de diciembre de 2022 se acuerda el inicio del expediente del encargo para la gestión del Servicio de Asistencia Técnica especializada en la iniciativa SAR, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta Resolución la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de conformidad con el Decreto del Presidente de 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y según lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Concretamente, el artículo 1.1.c) del mencionado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, dispone que corresponde a esta Consejería la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de “apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.”

A su vez el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, añade nuevas atribuciones a la Secretaría General de Universidades incorporando un apartado l) en el artículo 5 “*La planificación general de las políticas de desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías, y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines*” y, además añade un segundo apartado al artículo 5.2 en el se especifica que “*De la Secretaría General de Universidades dependerá la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua y la Dirección General de Coordinación Universitaria*”

Por último, es competente para la firma de esta resolución la Secretaría General de Universidades en virtud de la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 16 de febrero de 2021, que aprobó la delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas, encontrándose vigente según se establece en la disposición transitoria del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación

En su apartado segundo, número 4, letra c), la citada Orden de la Consejería de Transformación

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 16 de febrero de 2021, delegó en las personas titulares de las Secretarías Generales, la competencia vinculada con la formalización de encargos a medios propios personificados:

«Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales. Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias:

[...]

4. En otras materias de gestión administrativa:

[...]

c) La tramitación y celebración, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, de los encargos a medios propios personificados regulados en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 53.bis de la ley 9/2007, de 22 de octubre, en el ámbito de las materias de su competencia.»

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero.- El artículo 32.1 la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y prorrogado para el año 2022, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente:

“e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.”

Cuarto.- El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto.- Entre las condiciones objetivas para la realización del encargo que se exigen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se encuentra la necesidad de que el poder adjudicador preste conformidad o autorización expresa al que vaya a ser medio propio y la verificación, por parte de dicho poder adjudicador de la disponibilidad por parte del medio propio personificado de los recursos personales y materiales apropiados para la realización de los encargos.

Una vez acreditado y comprobado por la Intervención General de la Junta de Andalucía el cumplimiento de los requisitos para la declaración de SANDETEL como medio propio personificado, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2018, “se declara a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.”

Sexto.- El límite establecido por el apartado 7 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no será aplicable a los contratos que se celebren para la ejecución del encargo en el siguiente caso:

“... ”

*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios **cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.**”*

Séptimo.- En aplicación del artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con la necesidad de la aprobación de unas tarifas por parte de la entidad de la que depende el medio propio, éstas se regulan mediante Resolución de 31 de agosto de 2022 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y sus sucesivas modificaciones.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones normativas vigentes

RESUELVO

Primero.- OBJETO DEL ENCARGO.

Este encargo tiene por objeto la realización por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) de acciones de carácter instrumental para dar soporte tecnológico y asistencia técnica especializada a la Dirección General de Emprendimiento y Formación Continua que permitan finalizar con éxito la fase Fase 3 “Academia de escalado y competición regional” de la iniciativa Startup Andalucía Roadshow (segunda edición), y que afectan a las siguientes actuaciones:

a) La asistencia técnica para culminar las sesiones de mentorización y selección de las 12 mejores empresas de la Academia que participarán en el evento final donde serán elegidas a las cinco ganadoras de esta segunda edición.

b) La asistencia técnica en la ejecución de la estrategia de comunicación prevista para dar a conocer el desarrollo académico y proyectos finalistas de la Academia Startups Andalucía Roadshow

Los servicios de asistencia cuya ejecución se encargan están vinculados al objeto social de SANDETEL en tanto que a este medio propio personificado le corresponde la realización de actuaciones para la gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía, así como el desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

Este encargo efectuado a una sociedad mercantil del sector público andaluz no implica, en ningún

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones objeto de este encargo vienen desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos aprobado por la Dirección de las Actuaciones que se acompaña como Anexo I a esta Resolución y que también le será facilitado a SANDETEL en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El objetivo principal que se persigue con este encargo es finalizar la Fase 3 “Academia de escalado y competición regional” de la iniciativa Startup Andalucía Roadshow (segunda edición), culminando las acciones aún pendientes:

- Asistencia técnica en la ejecución de la Academia propiamente dicha:
 - Impartir 198 horas de mentorización de las 384 programadas pues ya han sido realizadas 186.
 - Presentar los informes de desempeño de las 32 empresas participantes en la Academia y organizar una jornada “Demo Day” con un jurado para seleccionar las 12 mejores.
 - Celebración de cinco sesiones complementarias tipo “masterclass” de expertos sobre análisis de mercados y sectores de interés para las 12 empresas seleccionadas.
 - Organizar una jornada de “encuentro con inversores” para las 12 empresas seleccionadas.
 - Elaboración de Informes finales (cuestionarios de evaluación y satisfacción, etc.).
- Asistencia técnica en la ejecución de la estrategia de comunicación prevista para dar a conocer la segunda edición de “Startup Andalucía Roadshow”
 - Realizar acciones de seguimiento y apoyo a las empresas participantes, y acciones de comunicación que permitan visibilizar el desarrollo de la Academia dando a conocer a las propias empresas y su evolución, difusión de la jornada “Demo Day” y del encuentro con inversores, y de cuanto sea de interés comunicar para la iniciativa y las empresas al ecosistema emprendedor sobre el discurrir de la Academia.

Tercero.- FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

- En cuanto a las sesiones de mentorización:
 - Cada empresa participante (hasta 32) tendrá asignado un mentor que trabajará de manera individual con la startup que tenga asignada.
 - Se establece para cada startup participante una bolsa estimada de 12 horas de mentorización que se ejecutarán en sesiones de 1,5 a 2 horas y podrán desarrollarse hasta 1 semana después de que éste finalice. El consumo de estas horas irá en función de lo que la propia startup y el desempeño del equipo requieran.
 - Se proporcionará el servicio de mentoría y aportará un documento donde se contemplen los recursos semanales, registro en el que quede constancia en líneas generales; la actividad desarrollada, instrucciones para el trabajo, acta de cada sesión, etc.
 - Las sesiones de trabajo con las empresas que restan por celebrar se irán fijando teniendo en cuenta el diagnóstico de situación inicial hecho para cada una de ellas.
 - La mentorización es un proceso socrático orientado a la mejora de la empresa y la consecución de objetivos en la que el mentor somete a análisis las hipótesis de la empresa, se discuten o debaten alternativas y se plantea un plan de acción, todo ello documentado en un acta que se cumplimenta al finalizar la sesión por parte del mentor y en la que se reflejan las

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

temáticas abordadas y los compromisos adquiridos. En ningún caso el mentor ejecutará el plan de acción, pero guiará a la empresa en la ejecución de éste.

- A efectos de facturación del servicio de mentoría, se tendrá en cuenta tanto el número de horas efectivas dedicadas a cada empresa, como el precio de la hora de mentorización según tarifario de SANDETEL.
- Tanto el depósito de las actas de mentorización como la gestión de las sesiones se realizarán a través de una plataforma online que permita el seguimiento del proceso y la gestión de las agendas de los mentores.
- Ningún mentor podrá tener asignadas más de 3 startups participantes en el programa, siguiendo así un criterio de distribución que permita garantizar que el mentor es un profesional en activo que no se dedica en exclusividad a la mentorización de empresas.
- Los mentores propuestos tendrán que ser perfiles con experiencia profesional contrastada como inversores de capital-riesgo o corporate venture capital especializados en invertir en startups, fundadores de startup de referencia que hayan alcanzado la fase de escalado o hayan tenido un exit, business angels, responsables de programas de aceleración o escalado de startups, advisors o miembros del consejo de administración de startups, mentores en programas de aceleración o escalado de startups o docentes de escuelas de negocio.
- La Academia finalizará con una jornada “Demo Day” en la que se evaluarán las empresas que hayan finalizado el calendario académico a tenor de una exposición tipo “elevator pitch” ante un jurado experto constituido por formadores, mentores, inversores y personal técnico de la Consejería y del CAC, y los informes de las sesiones de mentorización, que deben registrar la evolución de las empresas y el grado de aprovechamiento del programa académico. La jornada concluirá con la selección de las 12 empresas mejor valoradas por el jurado.
- En cuanto a las 5 sesiones complementarias:
 - Como complemento al programa formativo y de mentoring personalizado las cinco sesiones versarán materias objeto de la Academia y serán impartidas por ponentes de reconocido prestigio en el ecosistema nacional, europeo o mundial, y que aporten al programa experiencias e historias vitales de emprendedores y startups que han superado la barrera internacional.
 - Las sesiones (conferencias, coloquios, clases magistrales, etc.), se impartirán en formato video conferencia y se permitirá que los asistentes puedan preguntar y debatir con el ponente.
- Encuentro con inversores:
 - Como complemento al programa formativo y de mentorización, SANDETEL facilitará a las 12 empresas finalistas al menos una sesión que las conecte con al menos 3 fondos de inversión de capital riesgo de corte internacional y con especialización en compañías en fase growth o escalado y series A.
 - Estos fondos tienen que contar con un portfolio de inversiones internacionales y no podrán ser fondos de capital-riesgo con base u oficina en Andalucía.
 - Este encuentro tendrá lugar una vez finalizada la formación y mentorización de las empresas participantes y habiéndose seleccionado las 12 mejores del programa.
- Elaboración de informes finales.
 - Para finalizar los trabajos del encargo, SANDETEL deberá realizar un análisis global del desarrollo de esta edición del programa que permita conocer todo el trabajo realizado, las incidencias ocurridas, los resultados obtenidos, resuma lecciones aprendidas y proponga

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recomendaciones de mejora de cara a futuras ediciones. Esta información se recogerá en el informe final de cierre del programa que se deberá entregar después de la finalización del encuentro con inversores celebrado.

- Este informe deberá contemplar la evaluación de la satisfacción del alumnado respecto del programa de mentorización, con la valoración de al menos los siguientes elementos:
 - Organización.
 - Metodología.
 - Mentores.
 - Materiales y recursos complementarios.
 - Medios técnicos.
- Como mínimo y a modo de entregables asociados a esta fase, SANDETEL deberá entregar los siguientes documentos:
 - Informe final de cierre del programa.
 - Cuestionarios de satisfacción rellenos.
- En cuanto a la asistencia técnica en la ejecución de la estrategia de comunicación se precisa:
 - Elaboración de los contenidos digitales para la comunicación de la iniciativa. Entre otras piezas se producirán videos que recogen el desarrollo de la fase de academia y escuela de negocio y entrevistas con formadores, mentores y startups.
 - Gestión de los distintos medios de comunicación con los que cuenta la iniciativa: página web específica, perfiles en redes sociales, newsletter, buzón “startup andalucía”.
 - Desarrollo de acciones específicas de comunicación, fundamentalmente online, para difundir la iniciativa. Esto puede incluir acciones como el envío de boletines informativos, publicaciones en redes sociales, campañas de publicidad online, acciones con prescriptores.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “*El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo*”.

Por su parte, el artículo 53 bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que la resolución del encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto del servicio concreto calculado conforme a las tarifas aprobadas y el programa de los trabajos o actuaciones a realizar que en este caso vienen reflejados en el mencionado Proyecto Técnico.

Asimismo, dicho artículo establece que la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo de una actuación al medio propio supondrá la orden para iniciarlo. Por tanto, el encargo surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación de la Resolución y tendrá una duración de TRES MESES.

Quinto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme al Proyecto Técnico del Anexo I facilitado, que se configura como el documento de definición de los trabajos y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

La Dirección de las Actuaciones recaerá en la persona titular del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, quien realizará el seguimiento técnico y económico del encargo y supervisará y coordinará la realización de los trabajos estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución.

En caso de ausencia del titular del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas asumirá la responsabilidad de ejercer la dirección de actuaciones la persona titular del Gabinete TIC de Administraciones Locales.

Sexto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo se realizarán bajo las condiciones recogidas en el Proyecto Técnico del Anexo I, donde se establecen los indicadores de cumplimiento, así como la documentación a presentar ante la Dirección de las Actuaciones como entregables y serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a SANDETEL con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 bis.8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual, los negocios jurídicos que deban celebrarse por los medios propios que reciban los encargos, para la ejecución de los mismos, quedarán sometidos a las reglas previstas en el apartado 7 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con su naturaleza y el tipo y valor estimado de los mismos.

SANDETEL dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas, el presupuesto ejecutado, la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el Proyecto Técnico del Anexo I en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento.

Para el control y seguimiento de las actividades encargadas a SANDETEL, se definen una serie de indicadores que miden el grado de ejecución de las mismas, así como el valor objetivo al que es necesario llegar en cada caso. En este sentido, SANDETEL deberá cumplir los objetivos de cumplimiento establecidos para los indicadores de cada actuación incluidos en el Anexo I Proyecto Técnico del presente encargo.

Séptimo.- CONTRATACIONES EN EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Los contratos que deban celebrarse por SANDETEL para la ejecución del Encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza jurídica de SANDETEL y el tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada deberán observarse para su preparación y adjudicación, las reglas que procedan.

Por ello, los negocios jurídicos que SANDETEL celebre en ejecución del encargo deberán cumplir las reglas recogidas en el artículo 32.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de manera que dichos negocios quedarán sometidos a esta Ley y el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros estará sometido a los límites y condiciones establecidos en el dicho apartado. La estimación de contratación de prestaciones parciales para la correcta ejecución de este encargo supone un 66 % del presupuesto total señalado.

Este encargo contiene una carga de actividades de consultoría y asistencia que requieren del conocimiento especializado que aporta el personal propio de la empresa en materias consideradas de alto valor añadido para el desarrollo de la actividad de la Dirección General. Dicho personal cuenta además con una dilatada experiencia en licitaciones de materias relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, en lo relativo a determinar las especificaciones técnicas adecuadas o

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

proponer soluciones tecnológicas más ventajosas para la Administración y, por tanto, para la ejecución de las actuaciones encargadas.

En este sentido, SANDETEL cuenta con el conocimiento tecnológico y la experiencia para prestar la asistencia técnica necesaria para la puesta en marcha de la academia "Startup Andalucía Roadshow" dado el alto nivel de conocimiento experto de "Escuela de Negocio" en todas las áreas exigidas para la formación y mentorización de las startups participantes y la especialización necesaria en tecnologías de la información y la comunicación emergentes requerida para la confección de los pliegos, valoración de ofertas y el posterior seguimiento de la ejecución del contrato que se precisa para ello.

SANDETEL recibe multitud de encargos con objeto de naturaleza similar provenientes de distintos organismos de la Junta de Andalucía, esto facilita que para aquellos servicios en los que es necesario acudir a la contratación con terceros, se gestionen grandes expedientes de contratación que nutren a múltiples encargos. Esta concentración de contratos en materia TIC convierte a SANDETEL en una instrumental altamente especializada en licitaciones de esta naturaleza, lo que a la postre redundará en más agilidad y mayor garantía de calidad en los procedimientos de contratación. Además, la centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación frente a los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados servicios por volumen contratado que no podrían ser obtenidos de forma individual por este centro directivo.

Octavo.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, SANDETEL tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, se establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos de ambas partes.

En todo caso, SANDETEL se someterá al régimen jurídico previsto en dicho Reglamento y respetará el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente encargo, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A) CONFIDENCIALIDAD.

SANDETEL, como medio propio, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo, pudiendo poner en conocimiento de terceros aquella información que le autorice expresamente la Viceconsejería, a los exclusivos efectos de ejecución del encargo. Este compromiso debe trasladarse a los miembros de su organización y se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso del poder adjudicador que le hace el encargo, siendo en todo caso necesario que se trasladen las presentes pautas de confidencialidad a los precitados terceros.

B) PROTECCIÓN DE DATOS.

SANDETEL, deberá cumplir el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación análoga de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, SANDETEL tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso de SANDETEL a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

responsable el poder adjudicador que hace el encargo. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

B.1. Responsable del tratamiento y Encargado del tratamiento.

Cuando la ejecución del encargo requiera el tratamiento por SANDETEL de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, SANDETEL deberá tratar los datos personales de la manera que se especifica en el Anexo II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES de esta resolución, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales.

Es sobre el centro directivo perteneciente al poder adjudicador y con competencias en la materia al que pertenece el dato personal tratado sobre quien recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que SANDETEL ostenta las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la presente Resolución y/o la normativa vigente, será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del encargo, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SANDETEL, a través del responsable del encargo en la entidad, lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el poder adjudicador estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo II actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B.2. Obligaciones del Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, SANDETEL, como encargada del tratamiento, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente resolución y demás documentos aplicables a la ejecución del encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente encargo.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo deber de SANDETEL instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación objeto del encargo.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

informar convenientemente. Y mantener a disposición del poder adjudicador, responsable del tratamiento, dicha documentación acreditativa.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al poder adjudicador, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el medio propio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente documento, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por SANDETEL por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo II se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del poder adjudicador o bajo el control directo o indirecto de SANDETEL, u otros que hayan sido expresamente designados por el mismo, según se establezca en dicho Anexo II en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este encargo.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES o se instruya así expresamente por el poder adjudicador, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en esta resolución o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea SANDETEL se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, SANDETEL informará por escrito al poder adjudicador de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al poder adjudicador, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al poder adjudicador con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- n) SANDETEL asistirá al poder adjudicador, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- o) Colaborar con el poder adjudicador en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del poder adjudicador, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Responsable del tratamiento y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen tendrán la misma duración que la prestación objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

B.3. Encargos de tratamiento asociados a contrataciones con terceros.

La contratación con terceros de prestaciones para la ejecución del encargo se entenderá aceptada por el Responsable del tratamiento, en virtud de esta resolución, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Que el tratamiento de datos personales por parte del contratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que SANDETEL y la empresa contratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

SANDETEL informará al poder adjudicador de cualquier cambio en las condiciones de la contratación que afecte a las condiciones antes establecidas, a efectos de que el Responsable del tratamiento se manifieste sobre la autorización o no del mismo.

B.4. Tratamiento por la Consejería de datos personales responsabilidad de SANDETEL.

Los datos de carácter personal relacionados con la ejecución del encargo de los que es responsable SANDETEL y que serán tratados por esta Consejería, presentan como finalidad la tramitación de los expedientes de gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del encargo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, AEAT, Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas, y serán incluidos en la Plataforma de Contratación y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental nacional y autonómico.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el poder adjudicador. Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en la página web que a continuación se indica: www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- IMPORTES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El gasto estimado total del encargo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.115,36 €), no encontrándose sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8º.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al no estar incluidos los servicios objetos del presente encargo en la relación de servicios detallada en el artículo 7.8º.f) de dicha Ley. Su financiación se realizará con cargo a la anualidad y partida presupuestaria que se indican a continuación.

Partida presupuestaria	2023
1500010478 G/72A/22830/00 01	59.115,36€

La valoración económica ha sido establecida en el correspondiente presupuesto desglosado en el Anexo I Proyecto Técnico, basándose en las tarifas recogidas en la Resolución de 31 de agosto de 2022 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y sus sucesivas modificaciones.

Durante la ejecución de los distintos trabajos previstos podrán variar tanto los conceptos de tarifa a facturar como el número de unidades previstas inicialmente, siempre y cuando se cumpla con el objeto de las actividades encargadas y se mantenga el importe total aprobado. Ambas circunstancias implicarán la modificación de esta resolución cuando alguna suponga una alteración sustancial de las condiciones o de los trabajos objeto de este encargo o suponga una variación del importe total. Las tarifas vigentes de SANDETEL están disponibles en el perfil del contratante de la propia entidad.

Décimo.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Los pagos de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del artículo 53 bis, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. Para ello, SANDETEL deberá aportar certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado para las actividades que se subcontraten, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar.

Tal y como se detalla en el Anexo I Proyecto Técnico se contempla la subcontratación de las actividades que se precisa organizar para la Academia y el soporte a la elaboración de noticias y publicaciones de comunicación, estimándose un coste de 39.162,48 Euros.

Adicionalmente, SANDETEL estará obligada a presentar cuantos informes y aclaraciones adicionales solicite, en su caso, la Dirección de las Actuaciones. En este sentido, la Dirección de las Actuaciones podrá fijar elementos adicionales de verificación, tanto de la correspondencia de los costes imputados con los servicios ejecutados, como de los valores de los indicadores de nivel de servicio declarados en cada periodo por SANDETEL. Los valores de los indicadores de nivel de servicio se encuentran definidos y formulados en el Proyecto Técnico.

Decimoprimer.- FACTURACIÓN.

La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas con la conformidad de la Dirección de las actuaciones. La periodicidad mensual en la presentación de las facturas podrá quedar exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente.

Tras la realización de los trabajos, SANDETEL presentará la siguiente documentación conforme a la actuación mensual efectivamente realizada:

- Factura de las actuaciones realizadas mensualmente junto con una relación detallada de los servicios facturados.
- Informe de ejecución del encargo que recogerá un resumen de la información aportada hasta ese momento, incluyendo el porcentaje de ejecución, importe facturado y presupuesto restante pendiente de ejecución.
- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, empleando el tarifario que corresponda según el periodo facturado.
- En el caso de prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros, relación detallada de los justificantes de gasto que permitan su identificación.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Decimosegundo.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su apartado 10, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, según lo preceptuado en el apartado 11 del mismo artículo, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, por modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó el encargo y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano competente que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Decimotercero.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en el fomento y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a las personas designadas para ejercer la Dirección de las Actuaciones.

Decimocuarto.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

Los trabajos se ejecutarán a ser posible desde las sedes de SANDETEL, o bien, donde ésta considere, pero en ningún caso en las instalaciones de esta Consejería, salvo trabajos puntuales y bajo petición de la Dirección de las Actuaciones cuando se considere necesario.

Así mismo, corresponde exclusivamente a SANDETEL la selección del personal, a quien corresponde ejercer de modo real el poder de dirección, asumiendo, en particular, la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Decimoquinto.- PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) y del 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, esta Resolución y sus posibles modificaciones serán publicadas en el perfil del contratante. Asimismo, este encargo será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las posibles prórrogas y modificaciones de la resolución de encargo.

Decimosexto.- RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

(P.D. Ap. segundo.4.c) de la Orden de 16 de febrero de 2021, BOJA número 36 de 23 de febrero de 2021 y disposición transitoria segunda del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, (BOJA Extraordinario número 28 de 11 de agosto de 2022).

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I:

PROYECTO TÉCNICO PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ACTUACIONES DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN LA INICIATIVA STARTUP ANDALUCÍA ROADSHOW

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en la gestión de datos de contacto de personas profesionales de startups y empresas de base tecnológica interesadas y que participan en las actuaciones de apoyo al emprendimiento, para facilitarles información sobre las actuaciones desarrolladas, posibilitar su participación en las mismas e informarles de otras actuaciones que pueda llevar a cabo la Consejería y que puedan ayudar al desarrollo de su actividad y a la mejora de su competitividad.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Recabado de datos de los trabajadores de empresas de Andalucía interesados en participar en las actuaciones	Directivos y trabajadores de empresas de Andalucía y autónomos	Datos identificativos (nombre, DNI, provincia de residencia, entidad en la que trabaja, teléfono, e-mail)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	Otros:	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, SANDETEL debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes.

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento,

los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las indicadas en la Orden de 4 de abril de 2022, por la que se modifica la de 12 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito de la Consejería y de sus entidades adscritas.
- Las indicadas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para sistemas de categoría básica.

SANDETEL no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante la realización de un análisis de riesgo o evaluación de impacto propios, salvo aprobación expresa del Responsable del tratamiento.

A estos efectos, el personal de SANDETEL debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	19/01/2023	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	Pk2jmJTJXY2A3TYEFJNUH3JGJDBLZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	